

San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Los autos "**CANTINI, FILIBERTO Y OTRA C/ BEHM, JUAN CARLOS Y OTRO S/ EJECUCION HIPOTECARIA**", Expte. BA-25254-C-0000:

I) Que tras un análisis de la cuestión corresponde rechazar sin más trámite el recurso de reposición articulado por la parte ejecutante por presentación E0143 y denegar la apelación articulada en forma subsidiaria contra la providencia del 17/12/2025, en virtud de lo siguiente:

1º) Porque la providencia del 17/12/2025 ya produjo sus efectos, deviniendo abstracto el planteo recursivo, pues concretamente la subasta no se realizó en la fecha prevista (a las 9.00 horas del día de la fecha).

2º) Porque a mayor abundamiento, el deudor depositó la totalidad del monto fijado como base de la subasta, el que fue consentido por el ahora recurrente.

3º) Porque a todo evento, incluso de resultar insuficientes las sumas depositadas y dadas en pagos una vez liquidadas las acreencias conforme el orden de privilegios establecido, podrá continuar la ejecución por el eventual saldo que pudiera quedar impago.-

II) Que no se impondrán costas de la incidencia por cuanto no hubo contradictorio (arts. 62 y 63 CPCC).

III) Así lo RESUELVO. Notifíquese (art. 120 CPCC).

Mariano A. Castro

Juez